

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8253/98.-**

**V I S T O:**

El Expediente N° SPC 4300-M-90, caratulado: Municipalidad Secretaría de Obras Públicas, Motivo: Adjudicación Lote 17, Manzana J-2, barrio Provincias Unidas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 6556/94, se adjudicó en venta a favor de la señora Genoveva Villanueva, DNI. N° 5.409.087, el Lote 17, Manzana J-2, barrio Provincias Unidas.-

Que de la norma ut-supra no se suscribió con este Municipio el correspondiente Boleto de Compra Venta, en consecuencia no se efectivizó la venta propiamente dicha.-

Que por Expediente N° SOC 4303-A-93, el señor Angel Antual, DNI. N° 12.638.404, nos comunica que compró los adelantos del Lote 17, Manzana J-2, barrio Provincias Unidas, manifestando que la señora Genoveva Villanueva se traslado a la ciudad de General Roca y dejo como intermediario al señor Alejandro Quilapi, pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal.-

Que a fojas 36 de fecha 09-12-96 ante la presencia en esta Dirección de Tierras Fiscales por parte de la señora Margarita Antual, quien manifiesta que su hermano Angel Antual ha fallecido y se compromete a entregar la llave de la casa emplazada sobre lote 17, Manzana J-2, barrio Provincias Unidas.-

Que a fojas 44, luce providencia en la cual solicita al señor Director de Tierras Fiscales, que a los efectos de evitar inscripciones del lote y teniendo en cuenta que el señor Antonio Jara, DNI. N° 7.573.995, se encuentra tramitando la adjudicación de terrenos disponible por razones de que será desalojado de la vivienda que ocupa con su grupo familiar, se procedió a consultar a la superioridad para determinar la ocupación de dicho lote.-

Que con fecha 05-05-97 y 27-03-98, se realiza inspección sobre el lote en cuestión constatándose que el lote se encuentra ocupado por el señor Jara Antonio, DNI. N° 7.573.995 y la señora Graciela Antonia Gonzalez, DNI. N° 13.169.426, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que efectuadas las constataciones en los Organismos pertinente como: Instituto Provincial de Vivienda y Registro de la Propiedad surge que el señor Jara Antonio y la señora Graciela Antonia Gonzalez son adjudicatarios de la unidad habitacional identificada como: Modulo 07 - Manzana 19 - Plan 137 Viviendas, mediante Resolución N° 908-88, rectificándose que los mismos fueron desajudicados por Resolución N° 00635/94.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal tendiente a regularizar la situación de esta familia.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 138/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce de fojas 95 a 97; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/98; celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
O R D E N A N Z A**

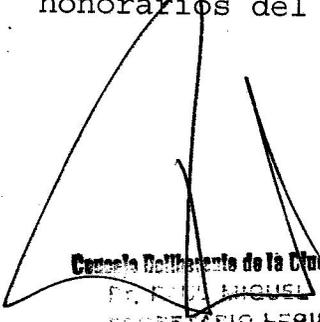
**ARTICULO 1º):** DEROGASE parcialmente el Anexo I de la Ordenanza N° 6556/94, en lo que respecta a la adjudicación del lote 17, Manzana J-2, chacra 176, barrio Provincias Unidas, que cuenta con una superficie de 159,12 m2; Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3289, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4176/90, que fuera otorgado a favor de la señora Genoveva Villanueva, DNI N° 5.409.087 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º):** Adjudicase en venta el inmueble descrito en el Artículo 1º) a favor del señor Jara Antonio, DNI. N° 7.573.995 y la señora Gonzalez Graciela Antonia, DNI. N° 13.169.426.-

**ARTICULO 3º):** Autorizase al Organó Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/84, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231/94.-

**ARTICULO 4º):** Establecese como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que los compradores asumiran en la forma que se estipule en el Boleto de Compra Venta a suscribir entre las partes.-

**ARTICULO 5º):** Autorizase al Organó Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio de Venta quedando a cargo de los compradores los gastos que demande la misma como así tambien los que surjan en concepto de honorarios del escribano interviniente.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

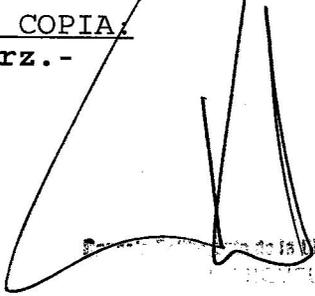
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expedientes N° SPC 4300-M-90, SOC 4303-A-93, SEO 2531-J-96, 2714-1098/96).-

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: ORTIZ  
GAITAN.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
OSCAR ORTIZ GAITAN



Ordenanza Municipal No. 8253 / 19 98  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No SPC-4300-M-90- y Agrop.